



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 8 de agosto de 2022.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado por la parte ejecutante en el que solicita aprobación de liquidación de crédito y la entrega de títulos judiciales. Provea.

**PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	MANUELA FLÓREZ RAMOS
EJECUTADOS	ADRIANA PATRICIA ALVARADO ROMERO
RADICADO	<b>2013 - 00121</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 23 de enero de 2020, el cual discriminó así: El capital en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$10'000.000,00), más la liquidación de los intereses corrientes causados desde el día 2 de agosto de 2011 hasta el día 2 de diciembre de 2011 por valor de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE., (\$720.000,00), más la primera liquidación de los intereses moratorios desde el día 3 de diciembre de 2011 hasta el día 3 de agosto de 2016 por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$14'000.000,00), más la reliquidación efectuada en esta actualización correspondiente al término comprendido entre el día 4 de agosto de 2016 y el día 30 de diciembre de 2019 que asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$10'524.158,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado a fecha 30 de diciembre de 2019, equivale a la suma total de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$35'244.158,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 29 de enero del año 2020 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 10 de septiembre del año 2013, visible en el folio N° 8 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

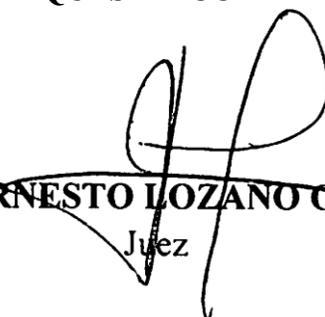
## RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante el día 23 de enero del año 2020.

**SEGUNDO:** En consecuencia, téngase el capital en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$10'000.000,00), más la liquidación de los intereses corrientes causados desde el día 2 de agosto de 2011 hasta el día 2 de diciembre de 2011 por valor de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE., (\$720.000,00), más la primera liquidación de los intereses moratorios desde el día 3 de diciembre de 2011 hasta el día 3 de agosto de 2016 por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$14'000.000,00), más la reliquidación efectuada en esta actualización correspondiente al término comprendido entre el día 4 de agosto de 2016 y el día 30 de diciembre de 2019 que asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$10'524.158,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado a fecha 30 de diciembre de 2019, equivale a la suma total de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$35'244.158,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: REQUERIR** a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1367d80c64aefb15e508d887f396db4b54aa7aa408dd64bed5c8a3fd5f8ec4c**

Documento generado en 08/08/2022 02:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>